

FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

ACUERDO No. 08

(Fecha: 30 Agosto de 2012)

Por el cual se modifica parcialmente el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTES** aprobado por la Junta Directiva mediante acuerdo No.14 del 6 de noviembre de 2009,

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Departamento del Huila FONEDH, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y:

CONSIDERANDO

- 1- Que la Junta Directiva con fundamento legal en las facultades que le confieren el Estatuto, creó el Comité de Recreación, Cultura y Deporte, como un Órgano permanente de FONEDH.
- 2- Que la Recreación, la Cultura y el Deporte deben constituirse en unos elementos básicos dentro de FONEDH, cuya función primordial es fomentar la armonía, interrelación mutua, convivencia, esparcimiento para así mejorar la calidad de vida y el debido aprovechamiento del tiempo libre.
- 3- Que es deber de la Junta Directiva establecer las Normas y Políticas que busquen expandir el mejoramiento de la recreación, la Cultura y el Deporte de los Asociados y Beneficiarios de FONEDH.
- 4- Que para que este Comité pueda cumplir cabalmente con su misión, se hace indispensable delimitar el rol que debe cumplir en la Organización y determinar con exactitud el alcance de sus funciones y responsabilidades.
- 5- Que por lo anterior,

ACUERDA

CAPITULO I

NATURALEZA, OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y FUNCIONES

ARTICULO 1º. Naturaleza: El Comité de Recreación, Cultura y Deporte es un Órgano permanente de FONEDH, creado por iniciativa propia de la Junta Directiva con fundamento en las facultades que le confieren el Estatuto del Fondo.

ARTICULO 2º: Objeto: El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar de conformidad con las disposiciones legales vigentes el manejo y utilización de los recursos que se destinen para el fomento de la Recreación, la Cultura y el Deporte con base en el diagnóstico de las necesidades básicas de los Asociados y sus Beneficiarios que anualmente realice la Administración.

Ofrecer al asociado y a su grupo familiar opciones que contribuyan al mejoramiento personal mediante el desarrollo de programas para aprovechar el tiempo libre.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	1 de 10

ARTICULO 3º: Finalidad: El Comité de Recreación, Cultura y Deporte, programará, coordinará y llevará a cabo todas las actividades encaminadas a fomentar entre sus Asociados y Beneficiarios la Recreación, la Cultura y el Deporte en procura de lograr su integración y estrechar los lazos familiares y de amistad, para mejorar la calidad de vida.

ARTICULO 4º. Alcance: Para el logro del objetivo, el FONEDH desarrollará programas de Recreación, Cultura y Deporte, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los asociados, empleados del Fondo y sus grupos familiares, siempre y cuando la actividad no sea limitada, los grupos familiares básicos están conformados así:

4.1 Asociado Casado o con Convivencia: Asociado, Cónyuge o compañero (a) permanente, hijos y padres. Los hijos legítimos o extramatrimoniales. En caso de no tener o participar los hijos: un máximo de tres (3) familiares con vínculo de consanguinidad hasta segundo grado.

4.2 Asociado Soltero: Asociado, Padres y novio (a). En caso de no tener o participar los padres y/o novio(a): un máximo de tres (3) familiares con vínculo de consanguinidad hasta tercer grado.

PARAGRAFO 1: En todo caso un asociado puede participar en las actividades que organice el comité con un máximo de hasta tres (3) familiares con vínculo de consanguinidad hasta el segundo grado.

PARAGRAFO 2: El Asociado que quiera llevar a una actividad a una persona que no este dentro del grado de consanguinidad establecido en el presente Artículo, este deberá cancelar el valor total del costo del servicio.

PARAGRAFO 3: El Comité reglamentará y justificará ante la Junta Directiva, si en alguna de las actividades que se vayan a realizar requiere disminuir o aumentar el número de participantes del grupo familiar.

ARTÍCULO 5º. Funciones: Para la adecuada utilización de los recursos, al Comité de Recreación, Cultura y Deporte, le corresponderá adelantar las siguientes funciones:

- 5.1 Elaborar con base en el diagnóstico de necesidades el Plan Anual de Actividades, de común acuerdo con la Administración del Fondo y someterlo a consideración de la Junta Directiva.
- 5.2 Ejecutar, coordinar y monitorear la ejecución de los planes, programas, actividades y tareas a cargo del Comité.
- 5.3 Velar porque todas las actividades y recursos, estén dirigidos al cumplimiento de sus objetivos.
- 5.4 Presentar semestralmente a la Junta Directiva un Informe escrito sobre el desarrollo de las actividades del Comité.
- 5.5 Programar y llevar a cabo actividades o eventos especiales que permitan recaudar ingresos para fortalecer los recursos destinados a la recreación, la cultura y el deporte.
- 5.6 Nombrar Subcomités para Recreación, Cultura o Deporte si lo considera necesario; elaborando su respectiva reglamentación para ser presentada a la Junta Directiva.
- 5.7 Informar al comité de control social y cuando la situación lo amerite sobre las irregularidades presentadas en las actividades desarrolladas.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	2 de 10

- 5.8 Las demás que les señalen el Estatuto y las Leyes, y las que le sean asignadas por la Junta Directiva que estén directamente relacionadas con dichas funciones y sean necesarias para el cabal cumplimiento de las mismas.

CAPITULO II RECURSOS, FUENTES Y DESTINACION

ARTICULO 6º. Recursos: El Comité dispondrá de los recursos, humanos, financieros, materiales y técnicos para el cumplimiento de sus programas, con fundamento en las partidas establecidas por la Asamblea General de Delegados y las aprobadas por la Junta Directiva.

PARAGRAFO: La Administración deberá proveer al Comité de los recursos logísticos necesarios para garantizar su normal funcionamiento.

ARTICULO 7º. Fuentes: El Comité, se proveerá de las siguientes fuentes de ingreso:

- 7.1 Con el producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para las actividades de Recreación, Cultura y Deporte.
- 7.2 Con las partidas asignadas a las actividades de Recreación, Cultura y Deporte.
- 7.3 Con los aportes o contribuciones de los Asociados que de forma obligatoria o voluntaria se establezcan para la realización de estas actividades.
- 7.4 Con las donaciones y auxilios que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino a la realización de éstas actividades.
- 7.5 Con los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie la Junta Directiva con destino a la realización de éstas actividades.

ARTÍCULO 8º. Destinación: Los recursos del Comité de Recreación, Cultura y Deporte; serán destinados en forma exclusiva a pagar los gastos para la atención de las siguientes actividades:

8.1 Recreativas: Como la Recreación es la actitud positiva del individuo hacia la vida en el desarrollo de actividades para el tiempo, que le permitan trascender los límites de la conciencia y el logro del equilibrio biológico y social, que dan como resultado una buena salud y una mejor calidad de vida, se realizarán actividades tales como: Juegos, Convivencias, Caminatas ecológicas, Campamentos, Excursiones, Vacaciones recreativas y turísticas.

8.2 Culturales: Como la Cultura es el conjunto de todas las formas y expresiones de una sociedad determinada. Como tal incluye costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas de la manera de ser, vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias, se realizarán actividades tales como: Exposiciones culturales, enseñanza y presentaciones de danzas, baile, teatro, canto, pintura, instrumentación musical, manualidades de arte y oficio. También puede entenderse como actividad cultural la participación o asistencia a eventos tales como: teatro, cine, conciertos, seminarios y conferencias culturales. Además buscar el apoyo u organización de eventos con énfasis en cultura, acorde con las tradiciones de la región o del país.

8.3 Deportivas: Como el Deporte es toda aquella actividad que se caracteriza por: tener un requerimiento físico o motriz, estar dirigido y organizado por instructores, requerir competición con uno mismo o con

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	3 de 10

los demás y tener un conjunto de reglas perfectamente definidas, se realizarán actividades tales como: organización de torneos internos y participación en torneos externos, intercambios deportivos, olimpiadas o microlimpiadas deportivas y programas que motiven el deporte como hábitos de vida saludable.

PARAGRAFO: El Comité sólo podrá destinar los recursos para actividades orientadas a la Recreación, la Cultura y el Deporte para los Asociados y sus Beneficiarios.

CAPITULO III DE LA CONSTITUCION DEL COMITÉ CONFORMACION, REQUISITOS Y FUNCIONES

ARTICULO 9º. Conformación: El Comité de Recreación, Cultura y Deporte estará integrado por cinco (5) Miembros principales de la comunidad asociada al FONEDH, nombrados por la Junta Directiva. Los integrantes del Comité elegirán de su seno un Presidente y un Secretario.

PARAGRAFO 1: Si el Comité quedará desintegrado, el Gerente del Fondo o cualquier otro Miembro solicitará a la Junta Directiva, su integración y los nuevos Miembros actuarán dentro del período restante.

PARAGRAFO 2: El Comité podrá nombrar Subcomités cuando las actividades así lo requieran. En este caso se debe elaborar el respectivo reglamento y presentarlo a la Junta Directiva.

ARTICULO 10º. Vigencia: El período del Comité, tendrá la misma vigencia de la Junta Directiva y dejará de actuar cuando el nuevo Comité designado entre en posesión.

ARTÍCULO 11º. Requisitos: Para ser elegido miembro del Comité se requiere llenar los siguientes requisitos:

- 11.1 Ser asociado del FONEDH y estar al día con todas sus obligaciones.
- 11.2 Acatar las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- 11.3 Tener voluntad de servicio y alto nivel de responsabilidad y compromiso.

ARTÍCULO 12º. Instalación: El Comité se instalará por derecho propio dentro de los siguientes ocho (8) días siguientes a su elección. En ésta reunión se establecerá el calendario de reuniones ordinarias.

ARTÍCULO 13º. Funciones del Presidente: Son funciones del Presidente:

- 13.1 Presidir las reuniones del Comité.
- 13.2 Coordinar y organizar las actividades del Comité.
- 13.3 Orientar, coordinar y supervisar el trabajo asignado a los Miembros del Comité.
- 13.4 Verificar que se cumplan las normas del presente Reglamento, las disposiciones legales, El Estatuto de FONEDH y los mandatos de la Asamblea General.
- 13.5 Velar porque se de cabal cumplimiento al Reglamento de Contratación de FONEDH, en el evento de realizar compras y contrataciones.
- 13.6 Firmar conjuntamente con el Secretario las Actas y Comunicados oficiales del Comité.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	4 de 10

- 13.7 Asignar tareas a los demás Miembros, para alcanzar los objetivos propuestos y garantizar el trabajo en equipo.
- 13.8 Efectuar seguimiento a las actividades encomendadas a fin de corregir las desviaciones y garantizar su cumplimiento.
- 13.9 Presentar Informes periódicos a la Junta Directiva sobre los asuntos de su competencia.
- 13.10 Notificar en forma oportuna al Comité de Control Social sobre las presuntas irregularidades o faltas cometidas por alguno de sus miembros en el desempeño de sus funciones.
- 13.11 Las demás que le asignen o le correspondan a la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 14º: Funciones del Secretario: Son funciones del Secretario:

- 14.1 Responder por el archivo del Comité.
- 14.2 Preparar las Actas del Comité, observando las normas para su elaboración.
- 14.3 Mantener debidamente actualizado el archivo de las Actas y enviar oportunamente copias de las mismas a la Secretaría de la Junta Directiva.
- 14.4 Remitir con antelación a la realización de las reuniones del Comité, copias del borrador de las Actas pendientes de aprobación.
- 14.5 Presentar al Comité la correspondencia recibida.
- 14.6 Firmar conjuntamente con el Presidente del Comité las actas y Comunicados Oficiales.
- 14.7 Ocuparse de todo lo concerniente a las comunicaciones del Comité.
- 14.8 Las demás que le asignen o le correspondan a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 15º. Citaciones: El Comité será convocado por el Presidente. Las citaciones deberán hacerse por escrito y notificadas con tres (3) días de anticipación a la fecha de la reunión respectiva.

PARÁGRAFO: Cuando lo estime conveniente el Presidente, podrán convocar sin tener en cuenta los términos señalados en el presente Artículo.

ARTÍCULO 16º Contenido de la Citaciones: Toda convocatoria a sesión del Comité se efectuará con un Orden del Día, el cual como mínimo deberá contemplar los siguientes puntos:

- 16.1 Llamada a lista y verificación del Quórum.
- 16.2 Lectura y Aprobación Orden del Día.
- 16.3 Lectura y Aprobación Acta anterior.
- 16.4 Temas específicos (Deberán enumerarse).
- 16.5 Temas de seguimiento (Indicar cuáles).
- 16.6 Propositiones y Varios.

ARTÍCULO 17º. Reuniones: El Comité se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario el Presidente.

PARAGRAFO 1: Los Miembros del Comité podrán autorizar la participación de otras personas distintas en sus reuniones con el carácter de invitados u observadores, los que tendrán voz pero no voto en sus deliberaciones.

PARAGRAFO 2: Las reuniones extraordinarias tendrán un Orden del Día específico.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	5 de 10

ARTÍCULO 18°. Quien Preside: Las sesiones del Comité serán presididas por el Presidente, en su ausencia las presidirá otro integrante del mismo.

ARTÍCULO 19°. Orden del Día: Al iniciarse la reunión, el Presidente o quien presida declarará abierta la sesión, y el Secretario leerá el orden del día que será sometido a aprobación de los Miembros integrantes del mismo. De no agotarse el Orden del Día se citará el Comité, dentro los ocho (8) días siguientes a fin de que sean desarrollados los temas pendientes.

PARAGRAFO: En el evento que no se agote el Orden del Día se dará continuidad al Acta respectiva.

ARTÍCULO 20°. Quórum: El Comité podrá deliberar con la asistencia de tres (3) de los Miembros que lo integren.

ARTÍCULO 21°. Excusas: La asistencia de los Miembros del Comité es de carácter obligatorio. Cuando por fuerza mayor algún integrante no pueda asistir, con antelación deberá comunicar tal circunstancia al Presidente o Secretario antes de la reunión.

ARTÍCULO 22°. Levantamiento y Aprobación Actas: De toda sesión del Comité se levantará un Acta que deberá ser firmada por el Presidente y Secretario del Comité. Las actas deberán someterse a consideración en la sesión inmediatamente siguiente para su aprobación y sólo en caso de que las sesiones del Comité tengan una secuencia inferior a ocho (8) días, se podrá acumular la aprobación de estas.

ARTÍCULO 23°. Requisitos de las Actas: Las Actas se encabezan con su número y expresaran cuando menos: Lugar, fecha y hora de la reunión; la lista de los asistentes y de los ausentes indicando si existió excusa o no; el orden del día; las constancias y comentarios específicos realizados por los Integrantes del Comités o invitados; las conclusiones que se adopten indicando el número de votos a favor y en contra y si es del caso, los compromisos adquiridos por los integrantes del Comité, indicando actividad, responsables y fecha de cumplimiento.

ARTICULO 24°. Decisiones, Acuerdos y Pronunciamientos: Por regla general, todas las decisiones, acuerdos o pronunciamientos del Comité se darán en reunión de este organismo y por consenso de los miembros presentes. Excepcionalmente, y ante la circunstancia de que en un determinado caso no se pueda lograr el consenso a pesar de haberse realizado todos los esfuerzos posibles, se podrá tomar la decisión, acuerdo o pronunciamiento mediante votación, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros presentes.

PARÁGRAFO: Las decisiones tomadas por el Comité, deberán acogerse inmediatamente, así no esté firmada el Acta. La Secretaría del Comité deberá informar a cada responsable de la tarea asignada y el plazo para el cumplimiento de ella.

ARTICULO 25°. Pérdida de la calidad de miembro del comité. El miembro del Comité de Recreación, Cultura y Deporte, pierde tal calidad por una de las siguientes causas:

25.1 Dejación voluntaria del cargo, mediante comunicación escrita dirigida a los demás miembros de ella, con sendas copias para la Junta Directiva.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	6 de 10

- 25.2 Acumulación de faltas injustificadas de asistencia a tres (3) reuniones ordinarias o extraordinarias, continuas o discontinuas, en cuyo caso se dejará constancia expresa en el Acta del Comité y se notificará por escrito al afectado y a la Junta Directiva para que tome una decisión al respecto.
- 25.3 Por incurrir en cualquiera de las causales establecidas en el estatuto para pérdida de la calidad de asociado.
- 25.4 Por la comisión de delitos que implique pérdida de la libertad según fallo o sentencia de autoridad legítima y competente.

ARTÍCULO 26°. Planeación de las actividades: El Comité de Recreación deberá presentar a la Junta Directiva antes del día quince (15) de octubre de cada año, la programación de actividades para el año inmediatamente siguiente, indicando la siguiente información:

- Nombre o tipo de la actividad a realizarse.
- Fecha de realización de la actividad.
- Responsable de la actividad.
- Cantidad de asociados en la actividad.
- Costo total por persona de la actividad incluyendo impuestos y otros.
- Valor a pagar por parte del asociado.
- Límite de pago de los cupos.
- Duración en días y noches de la actividad o evento y horarios de salida y llegada o entrada y salida.
- Descripción de los elementos incluidos en el programa.
- En general cualquier elemento indispensable que deba conocer el asociado o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27°. Reglamento de la actividad: Todas las actividades organizadas por el Comité de Recreación deberán contar con un reglamento de uso del servicio por parte de los asociados, el cual debe realizarse por parte del Comité y publicarse en los medios de información del FONEDH con la convocatoria que se haga de la misma.

ARTICULO 28°. Designación de líder o coordinador de la actividad: Para el caso específico de actividades de viajes u otros en donde el FONEDH deba hacer pagos por cuenta de cada uno de los asociados, la Gerencia de la entidad designará un funcionario de la entidad que se encargue de toda la parte operativa de la entidad y logística para garantizar el éxito de la misma. En caso de que se nombre un Directivo éstos serán designados por la Junta Directiva quien puede exigir en cualquier evento el cumplimiento de las funciones encomendadas en cada caso. Los costos ocasionados por el viaje del líder o coordinador por cada grupo de 35 personas serán cubiertos por la entidad.

CAPITULO IV DIRECTRICES, EJECUCION Y CONTROLES

ARTÍCULO 28°. Directrices: La fijación de las directrices generales a desarrollar estarán a cargo de la Junta Directiva y la implementación de las mismas se efectuará a través del Comité de Recreación, Cultura y Deporte.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	7 de 10

ARTÍCULO 29º. Ejecución: La ejecución de las actividades corresponderá al Comité de Recreación, Cultura y Deporte, como Órgano de Administración designado por La Junta Directiva, para orientar y coordinar los programas y recursos asignados.

ARTÍCULO 30º. Controles: A fin de garantizar la transparencia, en el adecuado manejo de los recursos y en procura de asegurar la eficiencia de la gestión a cargo del Comité de Recreación, Cultura y Deporte, serán implementados en armonía los siguientes controles:

30.1 Control Interno: El Control Interno en la ejecución de los programas estará a cargo, en primera instancia del Comité, en coordinación con la Gerencia, y en segunda instancia de la Junta Directiva.

30.2 Control Financiero: El Comité aplicará el autocontrol en desarrollo de los programas y actividades; en particular en la aprobación de los pagos a ser sufragados con los recursos asignados, en coordinación con la Gerencia y la Subgerencia del FONEDH.

30.3 Control Social y Fiscal: El Control Social y el Fiscal, estarán a cargo del Comité de Control Social y del Revisor Fiscal, respectivamente, dentro de la órbita de sus respectivas competencias de conformidad con sus atribuciones Legales y Estatutarias.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 31º. Clases de Actividades:

31.1 Masivas: Pueden participar todos los asociados de FONEDH, siempre y cuando cumplan el reglamento de la actividad.

31.2 Limitadas: El número de cupos o participantes es restringido. Ejemplo, (Excursiones, Cursos, etc).

PARAGRAFO 1: Cuando el asociado cancele el 100% del valor para la participación en una **Actividad Limitada**, éste tendrá prioridad para la asignación del cupo sobre los asociados que se hayan inscrito con un porcentaje inferior y aún no hayan cancelado la totalidad. Por lo anterior el asociado que cancele la inscripción por cuotas no se le garantiza el cupo para participar en la actividad. Si llegare a perder el cupo por la anterior razón, el FONEDH le devolverá el dinero cancelado.

PARAGRAFO 2: Si un asociado pierde su cupo por NO haber completado el 100% de la inscripción a tiempo, el FONEDH le devolverá el dinero que le haya recibido.

PARAGRAFO 3: Una vez se completen los cupos de las **Actividades Limitadas**, el FONEDH por ningún motivo está en la obligación de ampliar los cupos; a excepción de que cuente con más presupuesto asignado por la Junta Directiva para tal fin.

ARTICULO 32º. Principios de Actuación para los Diferentes Programas y Actividades:

32.1 En el desarrollo de las actividades se deben aprovechar las relaciones con las empresas a las que pertenecen los asociados del FONEDH, para potenciar los programas a realizar.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	8 de 10

32.2 Para la asistencia a los diferentes eventos de participación individual o específica, los subsidios serán evaluados.

32.3 Cuando personas diferentes a las estipuladas en la extensión de servicios estipulada en el estatuto, participen en las actividades o programas masivos, éstos pagarán el 100% de los costos fijos y variables individuales del programa.

32.4 Para garantizar la participación en una actividad programada el participante deberá pagar el 100% al momento de la inscripción. Los recursos pagados no son reembolsables al asociado, excepto a una fuerza mayor comprobada.

ARTICULO 33°. Costos Máximo de Financiación de las Actividades por parte del FONEDH: Para las actividades masivas y limitadas; los costos máximos de financiación de los proyectos a favor de los Asociados que puede presentar el Comité a la Junta Directiva deben estar costeados en los siguientes porcentajes:

MASIVAS: Menor al 50% a cargo del FONEDH

LIMITADAS: Menor al 15% del total de los costos a cargo del FONEDH.

ARTICULO 34°. Límite mínimo de inscripción o recaudo para sostener una actividad: El FONEDH sostendrá el compromiso de la actividad, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

34.1 Limitada

PORCENTAJE DE PERSONAS INSCRITAS: 90%

PORCENTAJE DE VALOR RECAUDADO: 90%

34.2 Masivas

PORCENTAJE DE PERSONAS INSCRITAS: 45%

PORCENTAJE DE VALOR RECAUDADO: 45%

PARAGRAFO: La Junta Directiva puede estimar excepciones.

ARTICULO 35°. Fecha Límite de Inscripción: El Comité organizará cada una de las actividades teniendo en cuenta la minimización de los riesgos por la contratación y la garantía del buen servicio en los mismos, razón por la cual se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

35.1 Viajes Nacionales: El límite para la cancelación del 100% del valor del viaje por parte del Asociado, debe ser hasta cincuenta (50) días antes de la fecha de la salida programada.

35.2 Viajes Departamentales: El límite para la cancelación del 100% del valor del viaje por parte del Asociado, debe ser hasta treinta (30) días antes de la fecha de la salida programada.

35.3 Viajes Locales: El límite para la cancelación del 100% del valor del viaje por parte del Asociado, debe ser hasta quince (15) días antes de la fecha de la salida programada.

35.4 Eventos Locales: El límite para la cancelación del 100% del valor del viaje por parte del Asociado, debe ser hasta diez (10) días antes de la fecha de la realización del evento.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	9 de 10

ARTÍCULO 36°. Uso de los servicios: El Comité de Recreación no podrá admitir el mal uso de los servicios por parte de los asociados y adicionalmente en el caso de la falsedad o sustitución en la inscripción debe ser motivo de investigación por parte del Comité de Control Social, quien impondrá las sanciones correspondientes. Para tal efecto el Comité de Recreación deberá informar oficialmente al Comité de Control Social todas las situaciones que se presenten, con nombre propio, identificación y pagaduría a la cual corresponde el asociado infractor o invitado de éste.

ARTÍCULO 37°. Asesorías y Capacitación: El Comité de Recreación, Cultura y Deporte, solicitará las respectivas asesorías cuando lo estime conveniente, tratando que éstas lo orienten al mejor desarrollo de sus funciones. Los integrantes del Comité podrán participar en cursos, seminarios, diplomados, encuentros y/o congresos en materia de educación, para lo cual la Administración deberá proveer los recursos necesarios.

ARTÍCULO 38°. Aplicación de Normas Superiores: Los casos no previstos en este Reglamento y que no hayan sido desarrollados mediante reglamentaciones internas, se resolverán conforme a la Ley o Decretos especiales y concordantes sobre la materia, las normas emanadas de la Supersolidaria o el Organismo competente.

ARTÍCULO 39°. Modificaciones: Las dudas que surjan en la interpretación del presente reglamento sólo podrán ser resueltas y modificadas por la Junta Directiva del Fondo y los ajustes realizados solo tendrán validez a partir de la fecha de aprobación de este Órgano.

ARTICULO 40°. Se entiende incorporado al texto de este reglamento cualquier modificación que sobre la materia adopte la Ley o el Gobierno Nacional.

ARTICULO 41°. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación, por parte de la Junta Directiva, y deroga todas las normas anteriores sobre la materia.

Aprobado por la Junta Directiva en su sesión del día 30 del mes de Agosto del año 2012, según acta No.12.

JAIRO GUERRERO SEGURA
Presidente

ELIAS TRUJILLO TOLEDO
Secretario

MILLER SILVA CASTAÑEDA
Vicepresidente

GLORIA MARITZA ZAMBRANO CUELLAR
Vocal

IGNACIO BELLO PASCUAS
Vocal.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	10 de 10